

RESOLUCION No **1381** 30 DIC. 2019

**“Por medio de la cual se Autoriza Transferir los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP – APSB) asignados al Departamento de Bolívar**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, que cumplió en lo pertinente las disposiciones contenidas en el Decreto 1484 del 6 de agosto de 2014.

Que el Gobernador de Bolívar, instruyo irrevocablemente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, para que efectúe el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP- APSB), asignados al Departamento de Bolívar, que se encuentran debidamente incorporados en su presupuesto, que fue aprobado mediante Ordenanza Departamental número 247 de 2018 en su artículo No 2 ítems 2.1.1.1 SGP DEPARTAMENTO, apropio la suma de \$ 17.196.815.157, estos recursos deben ser girados al Patrimonio Autónomo FIA, constituido en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua, modificado mediante Otrosí No.1 de diciembre de 2012, administrado por el CONSORCIO FIDUCIARIO, integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y la Fiduciaria Bogotá 5.A., identificado con el NIT 900.255.735-6. en la siguiente cuenta corriente No. 031-469589-64 de Bancolombia, a nombre del PA FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, destinada a la financiación y ejecución del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA).

Que con ocasión al ajuste de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP- APSB), asignados al Departamento de Bolívar, las mesadas asignadas presentaron un aumento del orden de 131.681.245 (Ciento Treinta Un Millones Seiscientos Ochenta y Un mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte.), no obstante, estos recursos no se encuentran incorporados al presupuesto ni se tuvieron en cuenta en la instrucción irrevocable de giro directo.

Por lo anterior no es susceptible de traslado la totalidad del saldo que se presenta en la cuenta de ahorros número 204886352, denominada DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CUENTA MAESTRA SGP – APSB, hasta que no se surta el trámite de incorporación y de instrucción de giro.

A fecha 30 de noviembre de 2019, la cuenta de ahorros número 204886352, denominada DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CUENTA MAESTRA SGP – APSB presenta un saldo de \$1.970.442.483 (Mil Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte.), la suma que corresponde trasladar es la doceava parte de junio que fue consignada en julio mas los rendimientos financieros de junio a noviembre de 2019, quedando pendiente de traslado las diferencias de las cuotas partes generadas por el aumento.

VIGENCIA 2019	MES DEL GIRO	SGP - APSB PARA EJECUCION DEL PAP - PDA
JUNIO	JULIO	1.424.912.384,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		18.805.119,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.443.717.503,00</b>

Que a la fecha estos recursos generaron rendimientos financieros en cuantía de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE, (\$18.805.119)

RESOLUCION No

**1381**

**“Por medio de la cual se Autoriza Transferir los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP – APSB) asignados al Departamento de Bolívar**

Que los giros de los recursos se debieron efectuar por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - VCT. a la cuenta corriente del Patrimonio Autónomo Fia. Numero 031-469589-64 de Bancolombia, denominada PA FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO destinada a la financiación y ejecución del programa Agua para la prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PAP-PDA).

Que mediante el Decreto Número 3320 del 5 de septiembre de 2008 se reglamenta el Artículo 100 de la Ley 1151 de 2007 y el Artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el MAVDT efectúe el giro de estos recursos a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los PDA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenase girar a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.**, constituida bajo el Acuerdo Consorcial del 11 de diciembre de 2008 y el Acta del Comité de Presidentes No. 009 del 27 de diciembre de 2010, celebrados y suscritos por las Fiduciarias: Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A., hoy BBVA Asset Management S.A., y por Fiduciaria Bogotá S.A., el valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE, (\$1.443.717.503)**, de conformidad con la parte considerativa de esta Resolución

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenase a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar las actuaciones Administrativas necesarias y operaciones Presupuestales y Contables requeridas para el cumplimiento del **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2019.

**30 DIC. 2019**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador  
Departamental de Bolívar

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica  
Proyectó: Ramón Gechem Rojas – Asesor Externo